



RESOLUCIÓN N° 031/2026

Montevideo, - 5 FEB 2026

VISTO: la necesidad de introducir modificaciones en el Programa de Premios de la Lotería Uruguaya, a efectos de adecuarlo a las actuales condiciones de oferta y demanda de los distintos juegos, suertes y rifas administrados por esta Dirección Nacional.

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas es el órgano competente para la organización, administración, reglamentación y fiscalización de los juegos de azar a su cargo.

II) que la Lotería Uruguaya constituye un juego de azar cuya explotación corresponde en forma exclusiva y directa al Estado, de conformidad con la normativa vigente.

CONSIDERANDO: I) que entre los cometidos asignados a esta Unidad Ejecutora, tiene especial importancia la administración del juego de Lotería, resulta necesario la adecuación de las condiciones de emisión, programas de premios, precios y reglamentación de dicho juego.

II) que el sorteo especial de los billetes sin acierto es actualmente una modalidad sin anuencia sobre el público apostador y no resultando un incentivo para la promoción del juego de Lotería, resulta fundamental avanzar en su readecuación.

III) que con el fin de incrementar el atractivo del juego, fortalecer su competitividad y estimular las ventas, se considera conveniente incorporar un premio de carácter acumulable, el cual se identificará como "Premio Extra Acumulable".

IV) que resulta necesaria la adecuación de la previsiones normativas del juego de Lotería a la presente resolución.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley N° 9.098 de 18/09/1933; Ley N° 11.490 de 18/09/1950; Resolución de esta Dirección Nacional de fecha 16 de agosto de 2011 y sus modificativas y demás normas complementarias y concordantes.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS
RESUELVE:

1º) Modificar a partir del 1º de marzo de 2026, el Programa de Premios de la Lotería Uruguaya, estableciéndose las siguientes condiciones generales:



- a) La emisión será de 50.000 (cincuenta mil) números.
 - b) El precio del billete entero será de \$ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos).
 - c) El precio de cada quinto será de \$ 300 (pesos uruguayos trescientos).
 - d) El precio de la fracción electrónica será de \$ 150 (pesos uruguayos ciento cincuenta).
 - e) El Premio Mayor será de \$15.000.000 (pesos uruguayos quince millones).
- 2º) Dejar sin efecto, a partir de la vigencia de la presente, la Resolución de esta Dirección Nacional que creó el sorteo denominado "Doble Chance para Ganar y una para Ayudar".
- 3º) Disponer que el último sorteo "Doble Chance para Ganar y una para Ayudar" será el 20 de marzo de 2026.
- 4º) Incorporar al Programa de Premios de la Lotería Uruguaya un premio de carácter acumulable, el que se identificará como "Premio Extra Acumulable" y será de \$250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil).
- 5º) Aprobar el nuevo reglamento específico que regirá el funcionamiento del referido "Premio Extra Acumulable", el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente resolución.
- 6º) Comunicar la presente al Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7º) Fecho, comunicar la presente a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de todo el país, Adaol, Adaoli, Banquidur Gie y Aaqi.
- 8º) Pase a conocimiento y a los efectos que pudieran corresponder al Departamento de Informática para su desarrollo, publicación y difusión en la Web Institucional, a las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juegos, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Jurídica y Departamento de Escribanía.
- 9º) Cumplido, vuelva y archívese.

As. 2026-5-8-0000069
MV/



Marcelo Visconti
Director Nacional de Loterías y Quinielas



ANEXO I REGLAMENTO DEL "PREMIO EXTRA ACUMULABLE" DE LA LOTERÍA URUGUAYA

Artículo 1º – Creación

Créase el "Premio Extra Acumutable", como parte integrante del Programa de Premios de la Lotería Uruguaya, el cual se registrará por el presente reglamento.

Artículo 2º – Naturaleza del premio

El "Premio Extra Acumutable" tendrá carácter acumulable, incrementándose su monto en aquellos sorteos en los que no resultare adjudicado, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3º – Condición para la adjudicación

El "Premio Extra Acumutable" se sorteará una vez finalizado el sorteo de la Lotería Uruguaya. Concluida dicha instancia, se procederá a la extracción de un número adicional entre todos los números participantes del sorteo.

Artículo 4º – Acumulación y su límite

El "Premio Extra Acumutable" corresponde en su totalidad al billete entero y se pagará en proporción a su venta total o fraccionada.

En caso de no ser adjudicado en un sorteo en su totalidad por resultar vendido de forma fraccionada, el monto correspondiente a las fracciones no vendidas se acumulará íntegramente para el sorteo inmediato siguiente de la Lotería Uruguaya.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas podrá establecer un límite de acumulación del premio.

Artículo 5º – Exclusión de sorteos especiales

Queda excluido el "Premio Extra Acumutable" de los Programas de Premios de los sorteos especiales tal como Serie 1 La Revancha de Reyes y Serie 12 Gordo de Fin de Año, así como cualquier otro sorteo que sea denominado especial por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Artículo 6º – Publicidad

El monto acumulado del "Premio Extra Acumutable" será informado al público a través de la Web Institucional y/o de los medios de difusión habituales, garantizando la transparencia y adecuada información a los apostadores.

Artículo 7º – Pago del premio

El pago del "Premio Extra Acumutable" se efectuará conforme a las normas generales vigentes para el pago de premios de la Lotería Uruguaya, incluyendo plazos, controles y requisitos formales.

Artículo 8º – Interpretación

La interpretación del presente reglamento corresponderá exclusivamente a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, la que podrá dictar disposiciones complementarias para su correcta aplicación.



Artículo 9º – Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia conjuntamente con la modificación del Programa de Premios aprobado por la presente Resolución.



Marcelo Visconti
Director Nacional de Loterías y Quinielas